

## Medida Cautelar Sociedades Impugnacion De Asamblea Perjuicio Irreparable Disminucion De La Participacion Societaria

### JURISPRUDENCIA

Medida cautelar. Sociedades. Impugnación de asamblea. Perjuicio

irreparable. Disminución de la participación societaria Se confirma el decisorio que suspendió el aumento de capital y la operatividad jurídica de las acciones emitidas en la asamblea impugnada, pues la exclusión de voto a uno de los socios y la adopción de una decisión que disminuye notablemente su participación societaria conducen a que, dentro de la precariedad de toda valoración precautoria, existan motivos graves para temer que se consumen hechos que causen perjuicios irreparables con indudable incidencia en la gestión social.

[Ver Correlaciones](#)

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016. Y VISTOS:

1. Apeló la accionada el decisorio de fs. 206/210 que suspendió el aumento de capital decidido en la impugnada asamblea y la operatividad jurídica de las nuevas acciones emitidas. Su memoria de fs. 336/346 fue respondida a fs. 348/360. 2. Los argumentos expuestos por el quejoso no logran desvirtuar el acierto de la decisión apelada; sus agravios no explican los supuestos yerros cometidos en la resolución atacada. Por el contrario, son reiteración de lo manifestado en escritos anteriores, postulando una visión diversa a la del Magistrado de la anterior instancia, mas sin rebatir los fundamentos en que éste sustentó su decisorio. Así, al no haber introducido la recurrente ningún agravio que importe una crítica a lo decidido en la anterior instancia, cabe confirmar la resolución que admitió la cautelar solicitada por la accionante en aras a suspender la ejecución de la decisión asamblearia adoptada por la demandada en la asamblea concluida el 1-6-15. Ello, en tanto la particular circunstancia ocurrida en el acto asambleario (exclusión de voto a uno de los socios y adopción de una decisión que disminuiría notablemente su participación accionaria) conduce a que -dentro de la precariedad propia de toda valoración de naturaleza precautoria- existan motivos graves para temer que se consumen hechos que causen perjuicios irreparables con indudable incidencia en la gestión social (CNCom., Sala A, ?Armor S.A. c/ Armor Latina S.A. s/ medida precautoria?, 9-12-08). 3. En el marco provisional de análisis inherente a esta instancia y sin adelantar opinión definitiva sobre lo que pueda constituir materia del juicio principal, o bien, lo que pudiese decidirse ulteriormente sobre la base de nuevos elementos de juicio, lo hasta aquí expuesto resulta suficiente para desestimar el recurso, en tanto los Jueces no están obligados a analizar todos y cada uno de los planteos y argumentos de las partes, pues basta con que lo hagan respecto de aquellos que consideren esenciales y decisivos para el fallo de la causa; ello exime al Tribunal de considerar los restantes argumentos inidóneos para incidir en la decisión final del pleito (CNCom., esta Sala, in re, ?Porcelli, Mónica Cristina s/ concurso preventivo s/ incidente de revisión promovido por Banco Provincia?, 22-4-16; y sus citas, entre otros). 4. Se desestima el recurso de fs. 223 y se confirma el decisorio atacado en cuanto fuera materia de apelación, con costas (art. 68, CPCCN). 5. Notifíquese por Secretaría del Tribunal, conforme Acordadas n° 31/11 y 38/13 CSJN. 6. Oportunamente cúmplase con la publicación a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, según lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada n° 15/13 CSJN, y devuélvase al Juzgado de origen. 7. La Sra. Juez de Cámara Dra. Ana I. Piaggi no interviene por hallarse excusada (art. 109 del R.J.N.).

MATILDE E. BALLERINI  
Ley 19550 - BO: 25/4/1972

MARÍA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ CORDERO  
O'Connell, Simon Howard y otro c/Roer International SA s/ordinario - Cám. Nac. Com. - Sala A - 15/11/2011

Correlaciones

Roldán, Vanina Noralí c/Femenina's SRL s/impugnación de asamblea - Cám. Civ. y Com. Bahía Blanca - Sala I - 07/07/2016 - Buenos Aires

011366E